



CUT: 11578-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0024-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0011578-2025** tramitado por NORMA GLADYS CHURA SUCAPUCA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante INFORME TECNICO N° 0008-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 15300m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	GRAMADALITO	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 120	
Medidor de caudal	Caudalímetro	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	5.5	
Diámetro del pozo (cm)	0	
Caudal de Aforo (l/s)	2	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
24	30	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo del tipo tajo abierto de código IRHS 04.03.08-PP-120 (asignado) se ubica en las coordenadas UTM Datum WGS84 (Zona 18L Sur) E: 607940 m, N: 8251482 m, a una altitud 513 m.s.n.m, en estado utilizado, con diámetro interno 9x8 m de forma irregular, equipado con una motobomba de 2 HP, con tubería de succión de 4" y de salida de 3" de material PDT. El riego es por gravedad.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de NORMA GLADYS CHURA SUCAPUCA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
GRAMADALITO			Acuífero		2	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CHAPARRA	CARAVELI	AREQUIPA		607940	8251482	513

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: GRAMADALITO	U.C: 0	ABR (ha.)	.9
Ubicación Política				

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	LA BODEGA - ACHANIZO
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
18	607926	8251464	

Nombre del Pozo	GRAMADALITO		
Tipo de Pozo	Tajo abierto		
Código del Pozo (IRHS)	IRHS 120		
Medidor de caudal	Caudalímetro		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0		
Profundidad (m)	5.5		
Diámetro del pozo (cm)	0		
Caudal de Aforo (l/s)	2		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes	mes/año	
24	30	12	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
GRAMA DALITO	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	15300
Total	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	1275	15300

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (NORMA GLADYS CHURA SUCAPUCA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI